

8 MAYO 1981

ORD. N° 276 / 295

ANT. : Consulta del Gerente de Ventas de "MADERAS Y SINTETICOS S.A." "MASISA", don Sergio Pequeño Michaelis.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR
SERGIO PEQUEÑO MICHAELIS, GERENTE DE VENTAS DE "MADERAS Y SINTETICOS S.A. ("MASISA").
EXPOSICION N° 1258
SANTIAGO.

Esta Comisión Preventiva Central ha tomado conocimiento de la consulta formulada por "MASISA", que se refiere a los siguientes puntos:

- 1.- ¿"Es legítimo que exista una lista de precios para el distribuidor y otra lista de precios destinada al consumidor siendo desde luego los precios del consumidor superiores al precio del distribuidor?."
- 2.- "De ser afirmativa la respuesta a la primera pregunta ¿Es o no admisible que a partir de cierto volumen desparezca la diferencia de precios que existe entre comerciantes y no comerciantes.?"
- 3.- "Existiendo listas de precios para distribuidor y consumidor ¿bajo qué circunstancias es posible otorgar condiciones de precios especiales a cualesquiera de estos tipos de clientes?."

Evacuando la consulta mencionada, en lo que se refiere al punto primero, es preciso señalar que no procede la existencia de listas de precios distintas para distribuidores y consumidores. En efecto, para no incurrir en discriminación, debe haber una sola lista de precios sin perjuicio de que establezca los descuentos que puedan existir por volúmenes de compra y por pronto pago de la mercadería, sin distinguir si el comprador es o no comerciante.

Con esta respuesta quedan también absueltas las consultas de los puntos segundo y tercero ya transcritos, pues, como se ha dicho, sólo puede existir una lista de precios, que considere circunstancias objetivas y no discriminatorias para establecer precios o descuentos especiales, sin distinguir si el comprador es o no comerciante.

Saluda atentamente a Ud.,



GONZALO SEPULVEDA CAMPOS
Presidente Subrogante de
la Comisión

awp
AWG/ped.
Rol N° 791